



00000344

51

## Resolución Sub - Gerencial

Nº 281 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Expediente Reg. 140473-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, presentado por **QUIROZ UNO E.I.R.L.**, sobre incremento de flota vehicular para la prestación de servicio especial de transporte terrestre de trabajadores en el ámbito regional; y,

### CONSIDERANDO:

Con el expediente del visto de fecha 15 de noviembre de 2019, **QUIROZ UNO E.I.R.L.**, con RUC N° 20454269391, debidamente representada por su Gerente General Alberto Benjamín Romero Alarcón, solicita incremento de flota con el vehículo de placa de rodaje N° VFI-963(2019), para el servicio especial de transporte de trabajadores en el ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 031-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de enero del 2017, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2019, la transportista presenta documentos para adjuntar al expediente de Reg. N° 140473-2019;

Que, con Notificación N° 0276-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 12 de diciembre del 2019, recibida el 12 de diciembre del 2019, se observa el expediente presentado por QUIROZ UNO E.I.R.L., otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar la observación presentada en su expediente;

Que, asimismo, el transportista con el mismo número de expediente, con fecha 13 de diciembre de 2019, presenta las subsanaciones que se le hiciera mediante Notificación N° 0276-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 12 de diciembre de 2019;

Los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Conforme a los artículos 3º y 4º de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones de seguridad y de salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

El artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el artículo 29 de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos;

Mediante Resolución Sub Gerencial N° 031-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de enero del 2017, se otorga a QUIROZ UNO E.I.R.L. autorización para prestar servicio especial de



00000343

50

## Resolución Sub - Gerencial

Nº 28 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

transporte de trabajadores de ámbito regional, por el plazo de 10 años computados del 31 de enero del 2017 al 31 de enero del 2027, con una flota vehicular de una unidad;

Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009- MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota del vehículo de placa de rodaje VFI-963 (2019), como también la habilitación de conductores;

Que, son aplicables al presente caso, lo dispuesto por el artículo 34.-Fiscalización Posterior, del TUO de la Ley 27444, numeral 34.1 que prescribe lo siguiente: "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado" y el numeral 34.3 que señala lo siguiente: "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, estando a los Informes N° 116-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe N° 096-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GRA/GGR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **QUIROZ UNO E.I.R.L.**, con RUC N° 20454269391, representada por su Gerente General Alberto Benjamín Romero Alarcón, autorizando el incremento de flota con el vehículo de placa de rodaje N° VFI-963 (2019), en el servicio especial de transporte de trabajadores en el ámbito regional autorizado con Resolución Sub Gerencial N° 031-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de enero del 2017, por el plazo de diez años, según el anexo N° 01 y el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	QUIROZ UNO E.I.R.L.
MOTIVO DE MODIFICACION	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte de Trabajadores.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Un (01) vehículo: VBB-967 (2016).



00000342

## Resolución Sub - Gerencial

Nº 281 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

VEHICULOS INCREMENTADOS	Un (01) vehículo: VFI-963 (2019).
FLOTA VEHICULAR	Dos (02) vehículos: VBB-967 (2016) y VFI-963 (2019).
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, contados del 31 de enero del 2017 al 31 de enero del 2027

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprobar el Anexo N° 01 que contiene la información técnica respecto a datos de la empresa, los vehículos incorporados y los conductores habilitados.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial SGTT.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **27 DIC 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



map

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (o)



00000341

# Resolución Sub - Gerencial

Nº 281 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 140473 – 2019 INCREMENTO DE FLOTA

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: QUIROZ UNO E.I.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	QUIROZ UNO E.I.R.L.
RUC	20454269391
DIRECCION	Calle 22 de setiembre, Urb. Bella Pampa del Distrito de Socabaya, de la Provincia y Departamento de Arequipa.
TELEFONO	957939898 / 987158985
CORREO ELECTRONICO	miquizuno@gmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11047670
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO BENJAMIN ROMERO ALARCON DNI N° 30769995

2. FLOTA VEHICULAR A INCREMENTAR: DOS (02) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VFI-963	2019	02/11/2020	RIMAC	05/05/2020	REVISUR SAC	GPS SCAN	08/11/2019 VIGENCIA UN AÑO

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: CINCO (5) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACION
1	VBB-967	2016
2	VFI-963	2019

4. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS INCREMENTADOS:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA
JAVIER VICTOR LAURA LLANQUECHA	H41796744	A Tres C